

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago en régimen de Convenio de la tasa sobre apuestas (artículo 222 de la Ley 41/1964).

Vista la solicitud deducida por las Empresas explotadoras de Canódromos encuadradas en la Federación Española Galguera, interesando satisfacer en régimen de Convenio la tasa prevista en el número 3, apartado b), del artículo 222 de la Ley sobre Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, que grava las apuestas celebradas en Canódromos, este Servicio Nacional de Loterías, de conformidad con lo previsto en las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964 y 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los Canódromos explotados por las Empresas integradas en la Federación Española Galguera, y conforme a las siguientes características:

Actividad: Apuestas en Carreras de Galgos.
Ambito del Convenio: Nacional.
Periodo de vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 1972.
Tasa a convenir: La que grava las distintas modalidades en que se celebren las apuestas.
Preceptos legales que la regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número 3, apartado b), y Decreto 3059/1966, artículo 38, 2.ª a).

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Panizo, Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.
Vocales representantes de los contribuyentes:
Titulares: Don Ramón Solé Pelló, don José Arancibia Ortega y don Miguel Roselló Andrés.
Suplentes: Don Ramón Gargallo Gómez y don Juan Salvá Bartrófi.
Vocales representantes de la Administración:
Ponente: Don Hermenegildo Rodríguez Pérez, Inspector Técnico Fiscal del Estado.
Titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Miguel Herberos Ruiz.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Cuzmán el Buelo, 125, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1972.—El Jefe del Servicio Nacional, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la agrupación de los Ayuntamientos de Torrebeñena y Cerezo de Mohernando (Guadaíajara), a efectos de sostener un Secretario común, y la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Humanes, por haberse incorporado a dicho Ayuntamiento el de Cerezo de Mohernando.

Por Decreto 2670/1971, de 14 de octubre, se aprobó la incorporación del Municipio de Cerezo de Mohernando al de Humanes, de la provincia de Guadaíajara. Igualmente, por Decreto 2880/1971, de igual fecha, se aprobó la incorporación del Municipio de Torrebeñena al de Cogulludo, de la citada provincia.

En su consecuencia, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, ha resuelto:

1.º Disolver la agrupación que, a efectos de sostener un Secretario común, estaba constituida por los Municipios de Torrebeñena y Cerezo de Mohernando.

2.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Humanes en categoría tercera, clase 16, grado 15.

Madrid, 21 de marzo de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas del río Tormes en término municipal de San Pedro del Valle, Ledesma y Valverdón (Salamanca), para usos industriales, a nombre de don Agustín Van-Bambhergen y otros.

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Duero, de las inscripciones 12.601 a 12.604 y 12.607 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.º-1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1969 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 1969, número 84, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Ledesma, Valverde y San Pedro del Valle, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Ingeniero encargado informa el 6 de febrero de 1970 que los referidos aprovechamientos registrados en las inscripciones no ha sido posible identificarlos sobre el terreno, ya que han desaparecido con el transcurso del tiempo, y, ya que no se ha recibido escrito alguno durante la información pública, propone la cancelación de los asientos registrales.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 9 de febrero de 1970, formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro de la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.º-1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular de los aprovechamientos, por referirse a un supuesto de concordancia del Registro y la realidad extrarregistral.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos en los que están ubicadas las tomas, de acuerdo con el artículo 1.º-1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 ante la imposibilidad para notificar personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia de los aprovechamientos, ni localizado el lugar de su ubicación, y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de las siguientes inscripciones, que se practicarán una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.º-1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1.ª toma.—Número de inscripción 12.601, folio 149, libro 7 del Registro General:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
Nombre del usuario: Agustín Van-Bambhergen.
Término municipal y provincia de la toma: San Pedro del Valle (Salamanca).
Título del derecho: Prescripción.

2.ª toma.—Número de inscripción 12.602, folio 149, libro 7 del Registro General:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
Nombre del usuario: Juan de la Fuente Álvarez Cidrán.
Término municipal y provincia de la toma: Ledesma (Salamanca).
Título del derecho: Prescripción.

3.ª toma.—Número de inscripción 12.603, folio 149, libro 7 del Registro General:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
Nombre del usuario: Isaac Trilla.
Término municipal y provincia de la toma: Ledesma (Salamanca).
Título del derecho: Prescripción.

4.ª toma.—Número de inscripción 12.604, folio 149, libro 7 del Registro General:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
Nombre del usuario: Nicahora Zaballa.
Término municipal y provincia de la toma: Valverdón (Salamanca).
Título del derecho: Prescripción.

5.ª toma.—Número de inscripción 12.607, folio 149, libro 7 del Registro General:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
Nombre del usuario: Sr. Vizconde de Garcigrande.
Término municipal y provincia de la toma: Ledesma (Salamanca).
Título del derecho: Prescripción.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándoles que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de los asientos registradores número 20.688, a nombre de doña Ana Sandoval Mongrand, aprovechamiento de aguas para riego del arroyo Los Angeles, término municipal de Málaga.

En el expediente incoado para la cancelación de los asientos registradores que con el número 20.688 aparecen en el Registro General, tomo II, folio 39, y Auxiliar, libro 4, folio 61, a nombre de doña Ana Sandoval Mongrand, relativo a un aprovechamiento para riego del arroyo Los Angeles, en término municipal de Málaga, en los que no consta característica alguna ni resolución administrativa que motivase la inscripción, aunque sí indican que el título es la prescripción adquisitiva, acreditada por información posesoria aprobada por auto del Juzgado de Primera Instancia de Málaga de fecha 4 de noviembre de 1964.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, a cuyo efecto practicó inspección sobre el terreno, comprobando su inexistencia en la actualidad, además de no tener antecedente alguno en sus archivos; por otra parte, no pudo identificarse a la titular inscrita ni a sus sucesores.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto, citando a quien pudiera resultar interesado en el aprovechamiento para que, en un mes, formulase alegaciones en la propia Comisaría; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de 3 y 8 de marzo de 1969, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de Málaga, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto no es propiamente el previsto en el artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, por cuanto consta el título, aunque no la resolución administrativa que acordase la inscripción, se tramitó el expediente conforme al artículo citado, por ser el que ofrece mayores garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se citó expresamente tanto a la titular inscrita como a sus sucesores en el aprovechamiento por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de 3 y 8 de marzo de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Málaga. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los asientos número 20.688 del Registro General, tomo II, folio 39, y Auxiliar, libro 4, folio 61, a nombre de doña Ana Sandoval Mongrand, cancelación que ha de practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de diciembre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de los asientos registradores número 20.467, a nombre de don Simón Drocens Aurons, de un aprovechamiento para riego del río Guadalhorce, término municipal de Alora (Málaga).

En el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.467 aparecen en el Registro General, tomo II, folio 21, y Auxiliar, libro 3, folio 7, a nombre de don Simón Drocens Aurons, relativo a un aprovechamiento para riego del río Guadalhorce, en término municipal de Alora (Málaga), en los que no consta que acordara la inscripción del aprovechamiento.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado proyecto, a cuyo efecto practicó inspección sobre el terreno, comprobando su inexistencia en la actualidad y la carencia de antecedentes en los archivos de la Comisaría, sin que, por otra parte, pudiera identificar al titular inscrito o a sus sucesores en el aprovechamiento, informando el señor Alcalde del Ayuntamiento que resulta desconocido en la localidad.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto, citando a quien pudiera resultar interesado para que, en un mes, formulase alegaciones ante la propia Comisaría, edicto que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Málaga de 8 y 4 de febrero de 1969, respectivamente, y que se expuso en el Ayuntamiento de Alora, sin que compareciese persona alguna.

Este supuesto se halla previsto en el artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, y con arreglo al mismo se tramitó el expediente, con plena garantía para los interesados, quienes no pueden alegar indefensión, por cuanto se citó expresamente al titular inscrito o sus sucesores en el aprovechamiento por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de 8 y 4 de febrero de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Alora. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos no puede proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los asientos registrales número 20.467 del Registro General, tomo II, folio 21, y Auxiliar, libro 3, folio 7, a nombre de don Simón Drocens Aurons, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de diciembre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de los asientos registrales a nombre de la Comunidad de Regantes de la Acequia «Los Jiménez», en término municipal de Canjáyar (Almería).

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.858 aparecen en el Registro General, tomo II, folio 59, y Auxiliar, libro 8, folio 2, a nombre de la Comunidad de Regantes de la Acequia «Los Jiménez», relativos a un aprovechamiento para riego del río Andarax o Almería, en término municipal de Canjáyar (Almería), sin que en los asientos citados aparezcan el caudal, superficie regable y resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que no hay antecedentes en su archivo. Como además resulta desconocido el titular registral y no pudo identificarse en sus sucesores, se citó a todos ellos mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y «Boletín Oficial del Estado» de fechas 7 de junio y 2 de agosto de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, no compareciendo persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, no existe el aprovechamiento y se ignora quién puede tener derecho sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado, que ofrece plenas garantías a los interesados y quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio y 2 de agosto de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Por ello, y teniendo en cuenta además que el Registro de Aprovecha-